

RESERVADO

AdmFyc

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5 /

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 / 166 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada “Reparación de Centros Clínicos Militares”, que contiene los siguientes subproyectos: “Reparación CCM. Concepción”, en la provincia de Concepción, “Reparación CCM. Los Ángeles”, en la provincia del Bío Bío y “Reparación CCM. Chillán”, en la provincia del Ñuble, todos ubicados en la Región del Bío Bío y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, **27 SEP 2012**

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a. Lo prescrito en Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.
- b. Lo establecido en la Ley N° 20.424 que determina el “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”, publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c. Lo señalado por el Decreto Ley N° 1.530 que “Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196” y sus modificaciones posteriores.
- d. Lo normado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de derogación de la Ley N° 7.144 que “Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra”, publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- e. El texto del D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144”, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y, en tanto, no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- f. Lo dispuesto los incisos 1° y 4° letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, aprobado por

Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

- g. Lo prescrito en los Decretos Supremos MDN.CSDN N° N° 42 “C-E”, de fecha 10.SEP.2010, modificado por el Decreto Supremo N° 69 “C-E”, de fecha 15.DIC.2010, y en el Decreto Supremo MDN.CSDN N° “26 C-E”, de fecha 12.AGO.2010, todos los cuales, facultan al Ejército de Chile para que, a través de su Comandante de Infraestructura-actual Ingenieros- invierta recursos en la reparación y reconstrucción de la infraestructura militar dañada por el desastre natural de 27.FEB.2010, incluyendo gastos bancarios, asesorías técnicas, fletes y seguros, a proveedores extranjeros y nacionales, específicamente en la obra objeto de la presente resolución.
- h. Lo dispuesto en el Decreto N° 1.001, de fecha 22.DIC.2011, que designa al General de Brigada, Mario Puig Morales, en el cargo de Comandante de Ingenieros del Ejército, como a su vez, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros, Tomado Razón el día 22.MAY.2012.

CONSIDERANDO:

- a. Las especificaciones técnicas generales de la obra “Reparación de Centros Clínicos Militares”, que incluye los siguientes subproyectos: “Reparación CCM. Concepción”, en la provincia de Concepción, “Reparación CCM. Los Ángeles”, en la provincia del Bío Bío y “Reparación CCM. Chillán”, en la provincia del Ñuble, todos ubicados en la Región del Bío Bío, elaboradas por el jefe del presente proyecto, Mayor de Ejército, José Muñoz Mauro y por el Constructor Civil, PAC Mario Perales Cartes, ambos funcionarios dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército.
- b. Lo expresado en coordinaciones técnicas por los profesionales del área de construcciones antes mencionada, en reuniones sucesivas sostenidas durante el mes de Septiembre del año en curso, especialmente, la efectuada el 21.SEP.2012, en mérito de las cuales, identifican claras diferencias entre los trabajos objeto del presente proceso de asignación por trato directo respecto al ejecutado sobre la obra “Reparación de Centros Clínicos Militares de la III División de Ejército”, que contienen los siguientes subproyectos: “Reparaciones terremoto del Centro Clínico Militar Concepción”, en la provincia de Concepción, “Reparaciones daños estructurales del sub-centro Clínico Militar Los Ángeles”, en la provincia del Bío Bío y “Reparaciones Daños estructurales del sub-centro Clínico Militar Chillán”, en la provincia del Ñuble, todos ubicados en la Región del Bío Bío, aprobada bajo resolución CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700/274, de fecha 22.JUN.2011 y contrato suscrito por instrumento privado con igual fecha, como a su vez, dejan constancia expresa que los trabajos propuestos a realizar poseen el carácter de reparación, todo lo cual se refleja en las especificaciones técnicas señaladas en párrafo precedente.

- c. El hecho que, de acuerdo a especificaciones técnicas señaladas en el párrafo a. anterior, para la recuperación total de los daños causados por el terremoto de 27.FEB.2010 en las instalaciones de los centros clínicos militares en la III División de Ejército, se debieron prever trabajos de reconstrucción y reparación con los fondos disponibles en aquel momento y que fueron imputables a la Ley N° 17.502 “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas”, consistiendo las obras objeto de la presente resolución, a complementaciones de aquellos trabajos en zonas y lugares no intervenidos anteriormente, con fondos derivados de los decretos citados en la letra g. de “Visto”.
- d. Los presupuestos presentados para la ejecución de la obra denominada “Reparación de Centros Clínicos Militares”, que contiene los siguientes subproyectos: “Reparación CCM. Concepción”, en la provincia de Concepción, “Reparación CCM. Los Ángeles”, en la provincia del Bío Bío y “Reparación CCM. Chillán”, en la provincia del Ñuble, todos ubicados en la Región del Bío Bío, por los contratistas: contratista Carlos Escobar Vilches, por un monto total de \$ 121.600.035.-(ciento veintiún millones seiscientos mil treinta y cinco pesos), presentando un plazo de 120.-(ciento veinte) días corridos para el desarrollo de los trabajos; por Eduardo Hernández Ocares por un monto total de \$ 120.968.900.-(ciento veinte millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos pesos), proponiendo un plazo de 105.-(ciento cinco) días corridos para la ejecución de la obra y por Mario Kern Riquelme, por un monto total de \$ 141.552.573.-(ciento cuarenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres pesos), quien propone un plazo de 90.-(noventa) días corridos para el desarrollo de los trabajos, todos con IVA incluido, moneda nacional, valor a sumaalzada, sin reajustes.
- e. El Informe de Análisis Financiero elaborado por el asesor de finanzas del Comando de Ingenieros del Ejército, ECP. Carlos Jerez Castelli, sin registro ni fecha de emisión, el cual concluye que, si bien, las tres empresas partícipes en el proceso de asignación por trato directo de la obra objeto de la presente resolución cumplen con la capacidad económica exigible para desarrollar trabajos de esta envergadura, dos de ellas, esto es, Mario Kern Riquelme y Eduardo Hernández Ocares, presentan ofertas con errores aritméticos en sus propuestas.
- f. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/3364, de fecha 14.AGO.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de asignación por trato directo en la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, realizado por el jefe del proyecto, Mayor José Muñoz Mauro y por el Constructor Civil, Mario Perales Cartes, ambos dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, el cual concluye que la oferta presentada por el contratista Carlos Escobar Vilches se encuentra dentro del monto disponible por el servicio para el desarrollo de los trabajos, siendo la única de las empresas participantes que contempla la totalidad de las partidas y subpartidas para la ejecución de los trabajos consideradas en el presupuesto oficial y especificaciones técnicas elaboradas por la institución,

dando cumplimiento a los requisitos técnicos previstos y necesarios para la ejecución de la obra, satisfaciendo los intereses previstos por el servicio para el desarrollo de los trabajos.


- g. El hecho que, de acuerdo a informe citado en párrafo anterior, la empresa Mario Kern Riquelme presenta una oferta por sobre los valores de mercado, lo que redundaría en que supere los montos disponibles para la ejecución de la presente obra, como a su vez, considera subpartidas que no son contempladas en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas generales que rigen la ejecución de la presente obra. Por su parte, el citado informe expresa que la oferta de Eduardo Hernández Ocares presenta errores sumatorios importantes, redundando en el monto total propuesto, como también, cubicaciones exageradas y discordantes con el ítemizado y especificaciones dadas por el servicio, no conteniendo la totalidad de las partidas y subpartidas, circunstancias las cuales, generan que las ofertas de ambas empresas sean contrarias a los intereses del servicio.
- h. La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, las especificaciones técnicas, las coordinaciones efectuadas con el personal responsable del presente proyecto, como además, el Informe Técnico constituyen los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir los trabajos que se deben realizar en los centros clínicos y su naturaleza constructiva, como además, respecto a las propuestas que sean más convenientes para los intereses institucionales en el desarrollo de los mismos, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales señalados en los párrafos a. y f. de “Considerando”.
- i. El artículo 8° de la Ley citada en la letra a. del apartado “Visto”, el cual consagra el principio conclusivo de la administración, en virtud del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, lo cual ocurre en este caso, con la emisión de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por Carlos Escobar Vilches, con fecha 28.JUN.2012, por un monto total de \$ 121.600.035.- (ciento veintiún millones seiscientos mil treinta y cinco pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, ofertando 120.- (ciento veinte) días corridos, como plazo para la ejecución de la obra denominada “Reparación de Centros Clínicos Militares”, que contiene los siguientes subproyectos: “Reparación CCM. Concepción”, en la provincia de Concepción, “Reparación CCM. Los Ángeles”, en la provincia del Bío Bío y “Reparación CCM. Chillán”, en la provincia del Ñuble, todos ubicados en la Región del Bío Bío.

2. Asígnase por trato directo al contratista Carlos Escobar Vilches, por un monto total de \$ 121.600.035.- (ciento veintiún millones seiscientos mil treinta y cinco pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, la ejecución de la obra ya descrita.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 120.- (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del presente proyecto, Mayor de Ejército, José Muñoz Mauro, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual, estará a cargo del profesional que designe la Jefatura de Construcciones antes mencionada.
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de los decretos señalados en la letra g. del apartado "Visto".
7. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

Anótese, regístrese y comuníquese.


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CARLOS IVÁN ESCOBAR VILCHES (domiciliado en Avenida Julio César N° 10.542, block N° 43, departamento N° 12, Población Los Quillayes, comuna de La Florida, Santiago)
2. CINGE DEPTO ADM Y C P
3. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
4. CINGE ADM F Y C
5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
5 Ejs. 5 Hjs.

CARLOS IVAN ESCOBAR VILCHES
CONTRATISTA EN OBRAS
SERVICIO DE REPARACION Y CONFECCION
DE MUEBLES

JULIO CESAR 10542 - BLOCK 43 - DEPTO. 12
FONO: 09-233 0328 - LA FLORIDA - SANTIAGO

R.U.T. 8.226.920 - 7

FACTURA

Nº 01382

S.I.I. - LA FLORIDA

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2013

15 de Julio de 2013

Señor(es): COMANDO DE APOYO A LA FUERZA

Dirección: AV. TUPPER N° 1725 Fono: _____

Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO R.U.T.: 61.978.560-6

Giro: _____ Orden de Compra: _____

Guía Despacho: _____ Condiciones de Pago: _____

Por lo siguiente: **DEBE**

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Estados de PAGO POR DEVOLUCION DE Retenciones de la OBRA REPARACION "CCM CONCEPACION, SCCM CHILLO, SCCM LOS ANGELES."		

COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL

SON: Seis milloves, ochenta mil, dos pesos. pesos

CANCELADO

ACUSE RECIBO CONFORME

Nombre _____ RUT. _____ Firma _____
 Recinto _____ Fecha Recep. _____ de _____ de 20 _____

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983. acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)

NETO \$	5.109.245.-
19% I.V.A. \$	970.757.-
TOTAL \$	6.080.002.-

S.E.ú.O